



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 7/2024**

OBJETO: Servicio de control de la Ley de Tercerizaciones a las empresas contratadas por la Dirección General de Secretaría.

Apertura electrónica

Fecha: lunes 8 de abril de 2024

Hora: 11:00



Art. 1°. OBJETO.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas llama a Concurso de Precios N° 7/2024 para proveer el servicio de control de la Ley de Tercerizaciones a las empresas contratadas por la Dirección General de Secretarías. En el Anexo I se detallan las cantidades y características del servicio a contratar.

Art. 2°. DISPOSICIONES QUE RIGEN AL PRESENTE LLAMADO.

- 1) Apertura electrónica: Decreto N° 142/018, de 14 de mayo de 2018.
- 2) Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y sus modificativos y concordantes.
- 3) Acceso a la información pública: Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 4) Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381: Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010.
- 5) Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.
- 6) Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331: Decreto N° 414/009, de 31 de agosto de 2009.
- 7) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de suministros y servicios no personales: Decreto N° 131/014 del 19 de mayo de 2014.
- 8) Decreto 500/991.
- 9) El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- 10) Las enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por la Administración durante el plazo del presente llamado.
- 11) Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de apertura de las propuestas en lo que corresponda.
- 12) La propuesta presentada por el oferente.

En caso de discrepancia entre lo establecido en Manuales e Instructivos y lo establecido en el presente Pliego, prevalecerá lo estipulado en este último.



Art. 3°. RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) Decreto N° 155/013. Los estados admitidos para aceptar la oferta son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A los efectos de la adjudicación, el oferente seleccionado deberá haber adquirido el estado de ACTIVO.

Art. 4°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web: www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se deberá ingresar en PDF, preferiblemente en un único archivo, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la desestimación de la oferta. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Art. 5° CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGA.

Los posibles oferentes podrán formular las consultas, aclaraciones o solicitar prórroga que consideren necesarias hasta la hora 11:00 del día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura de las ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónico: dgs.adquisiciones@mtop.gub.uy.

Art. 6° APERTURA DE LAS OFERTAS.

El día lunes 8 de abril de 2024, a la hora 11:00 se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica



previamente registrada por cada oferente en el RUPE, la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas de los otros oferentes dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo dgs.adquisiciones@mtop.gub.uy.

Art. 7° PRECIO Y COTIZACIÓN.

El oferente deberá presentar su propuesta en pesos uruguayos. Se deberá cotizar el valor del servicio por persona controlada, por un total de hasta 3000 controles.

A modo de ejemplo \$ 200 más IVA por persona, por 3.000 controles anuales, equivale a un total de \$ 732.000.

Paramétrica:

El contrato podrá ajustarse por IPC a los doce meses de servicio, no contemplándose ninguna otra paramétrica de ajuste, dicho ajuste no debe incluirse en el precio cotizado, estimándose que dicha cotización equivale a doce meses de servicio.

De no especificarse, se considera que la oferta no contempla ajustes.

Art. 8° FORMA DE PAGO.

El pago se realizará a los sesenta días de recibida la factura de conformidad por la Administración a través de transferencia bancaria a la cuenta activa en el R.U.P.E.



Art. 9º CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

Para la evaluación de ofertas el MTOP utilizará dos factores de ponderación:

Económica: 60 puntos

Experiencia y antecedentes: 40 puntos

Suma total por los dos factores de ponderación: 100 puntos.

El puntaje de cada oferta estará dado por la suma de los factores 1+2.

La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor en la suma de 1+2 y cumpla sustancialmente con lo requerido.

Evaluación Económica:

Puntaje máximo: 60 puntos.

A efectos comparativos, le corresponde 60 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Económico = $60 \times P_b/P_i$, donde P_b es el precio más bajo entre las ofertas que califican para el ítem y P_i el precio de la propuesta en consideración.

Evaluación experiencia y antecedentes:

Puntaje máximo: 40 puntos

Los antecedentes a considerar, serán aquellos prestados para el control de la Ley de Tercerizaciones, por un período mínimo de 12 meses y que posean una antigüedad no mayor a 5 años.

Solo se considerarán antecedentes de empresas que cuenten con la referencia de un tercero, comprobada mediante carta membretada de los clientes que contrataron el servicio, en la cual deberá constar la identidad y el cargo de quien suscriba dicho antecedente (así como un email de contacto institucional) manifestando que los mismos fueron realizados a entera satisfacción del cliente

Se asignarán 10 puntos por cada antecedente recibido.



Art. 10° ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará a la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos exigidos, resulte la de mayor puntaje de comparación. Asimismo, se adjudicará el presente llamado a un solo oferente.

La notificación de la adjudicación correspondiente al o los interesados, constituirá a todos los efectos legales el contrato a que se refieren las disposiciones de este pliego y normas legales y reglamentarias vigentes. Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán las normas que surgen de los pliegos, de su oferta y de las normas jurídicas aplicables.

Art. 11° RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá declarar rescindido el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, previa notificación. La rescisión se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el TOCAF.

Art. 12° CAUSALES DE RESCISIÓN.

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

1. - Declaración de concurso.
2. - En forma unilateral y fundada por parte del M.T.O.P.
3. - Mutuo acuerdo.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas).

Apercibimiento.

Notificación al R.U.P.E.

Demanda por daños y perjuicios.



Art. 13° EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización y desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 14° PRECIO DEL PLIEGO.

El presente Pliego de Condiciones Particulares es sin costo.

Art. 15° REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

La representación del oferente será la que resulte de los documentos presentados y vigentes en el Registro Único de Proveedores del Estado.



ANEXO I

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD HASTA |
|------|--|-------------------|
| 1 | Servicio de control de la Ley de Tercerizaciones | 3000 |

El servicio de control de la Ley de Tercerizaciones se deberá prestar en forma ininterrumpida desde la adjudicación, hasta que se agote el monto asignado o se cumplan trece meses de servicio.

Obligaciones de la empresa adjudicataria.

Realizar los controles necesarios a las empresas tercerizadas de limpieza, seguridad y mantenimiento, asegurar el adecuado cumplimiento de la Ley, ordenar y disponibilizar la información relacionada con los controles realizados.

La información necesaria para realizar dichos controles deberá recopilarse por parte de la empresa adjudicataria entre el 10 y el 25 del mes siguiente al que se recibe el servicio de la empresa tercerizada por parte de la Dirección General de Secretaría.

La empresa adjudicataria deberá analizar la información y realizar un informe de cumplimiento de la Ley, el mismo deberá realizarse entre el 26 del mes siguiente al recibido el servicio hasta el 10 del siguiente mes, nunca pudiendo exceder dicha fecha límite. Dicho informe deberá estar firmado por un profesional que lo avale, contar con timbre profesional, y quedar disponible para el MTOP. En caso de poseer una plataforma virtual, se podrá disponibilizar el informe por medio de la plataforma.

Toda la información controlada, se deberá ordenar y brindar al MTOP en forma semestral y a la fecha de finalización del contrato; no brindar dicha información implicará la retención de los pagos asociados al servicio brindado.



En forma posterior a la recopilación de la información, la empresa adjudicataria contactará a los proveedores solicitándoles la corrección de los errores detectados, la Administración también gestionará dicha solicitud, pudiendo solicitar a la empresa adjudicataria la evaluación de información complementaria.

Descripción de la operativa mensual y de la información solicitada a empresas tercerizadas.

Las empresas tercerizadas deberán entregar la siguiente información a la empresa contratada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para el control de la Ley de Tercerizaciones, enviando la misma a la casilla de correo electrónico que se le informe en el comienzo de contrato.

En este sentido la información a proporcionar por las empresas contratadas (cualquiera sea la forma jurídica adoptada) es la siguiente:

Información mensual que deberán proveer las empresas tercerizadas.

La información que se deberá presentar en forma mensual y antes del plazo de vencimiento establecido, será la siguiente:

- Listado de trabajadores afectados al servicio.
- Declaración nominada de la historia laboral validada por BPS.
- Recibos de pago de cotizaciones al organismo previsional autogenerados (con evidencia de pago, incluye BPS e IRPF).
- Recibos de haberes salariales firmados de las personas que están trabajando para el MTOP. En caso de recibos electrónicos, deberán enviarse los mismos en forma conjunta con la evidencia de pago.
- Alta de nuevos trabajadores, si hay altas en el mes corresponde presentar nueva planilla de trabajo unificada.
- Baja de trabajadores afectados al servicio en el MTOP, si hay bajas en el mes corresponde presentar nueva planilla de trabajo unificada.



Información periódica

También se deberán adjuntar la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad social que corresponda.
- Constancia del BSE que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Certificado único de DGI.
- Planilla de trabajo unificada, (corresponde presentarla nuevamente cuando se produzcan ajustes de remuneraciones, ingresos o egresos de personal afectados al servicio).
- Convenios colectivos aplicados.
- Evidencia de los cambios de horarios de trabajo y decisiones y/o manifestaciones estipuladas en el libro único de trabajo.

Posteriormente, esta información periódica deberá ser proporcionada nuevamente antes de su vencimiento o cuando la Administración lo requiera a los efectos de efectuar controles adicionales.

Profesionales contratados

En caso de tener personal contratado en régimen de facturación afectado al MTOP, solicitamos envío de los certificados de DGI, BPS y Caja de Profesionales en caso de corresponder. Si los profesionales contratados tienen personal a cargo se deberá de enviar información adicional de forma de validar el cumplimiento de las correspondientes obligaciones.



Información adicional

En caso de ser necesario MTOP solicitará - en cualquier momento que entienda necesario - datos personales de los trabajadores de las empresas contratadas y realizará las consultas que estime convenientes.

Información faltante de meses anteriores

En caso de tener pendiente el envío de información de meses anteriores, se deberá enviar la misma de forma de actualizarla.

Información mensual que brindará el MTOP

Listado de empresas tercerizadas que se deberán controlar.

Listado de personal afectado a cada servicio.

Listado mensual de horas realizadas por el personal afectado al servicio.

Precio a cotizar

El precio cotizado será por persona controlada, más IVA. Se deberá presentar la cotización por un total aproximado de 250 personas al mes, estimando 12 meses de servicio. Lo cual se debe ingresar en pesos uruguayos el precio cotizado por persona, por un total de hasta 3000 controles.

No se pagará dos veces por el control de una misma persona en un mismo periodo de tiempo, ejemplo, solo se pagará el control inicial del funcionario ficticio Paco Perez de enero de 2025, no debiendo asignársele costo en caso de controles complementarios.